



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

Magistrada Sustanciadora: Dra. ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ

Proceso : Ordinario Laboral
Radicación : 41298-31-05-001-2018-00120-01
Demandante : LINDA GABRIELA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
Demandado : MEDIMÁS E.P.S.
Asunto : Auto admite renuncia de poder

Neiva, ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022)

En atención al memorial precedente de renuncia de poder conferido por la parte demandada MEDIMÁS EP.S. allegado el día 16 de marzo de 2022, se advierte ajustada a lo previsto en el artículo 76 del C.G.P., en tal sentido, se RESUELVE:

ADMITIR la renuncia al poder presentada por los abogados Juliana Patricia Morad Acero, y Fabio Alejandro Gómez Castaño, identificados con cedula de ciudadanía No. 1.018.417.398 y 1.018.414.971, y quienes representaban judicialmente a la demandada Medimás E.P.S, como apoderado principal y sustituto, respectivamente.

Notifíquese y Cúmplase.

ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ
Magistrada Sustanciadora.

Firmado Por:

Enasheilla Polania Gomez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

54b939cd9dd6cc28a91cf936fb02e06a62c652fe06256d73dd324709a0b44b9e

Documento generado en 08/04/2022 02:14:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>